



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 049 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 02 FEB 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 00083 – 2024 – G.R. AMAZONAS/UDG, de fecha 29 de enero del 2024, la Carta N° 01 – 2024 – LIC.AMYG/HAB/GRA de fecha 29 de enero del 2024 presentado por la servidora Alicia Marleny Ydrogo Galvez y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 671 – 00010710 – 24, de fecha 26 de enero del 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 24° literal e) establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 "(...) licencias con goce de remuneraciones: por enfermedad; (...)"

Que, el artículo 111° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, establece que la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009 – 97 – SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;**

Que, el Dr. Ramón Rodolfo Morales Nureña de EsSalud – Hospital de Alta Complejidad Virgen de la Puerta – La Libertad, emitió el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 671 – 00010710 – 24, de fecha 26 de enero del 2024, a favor de la asegurada Alicia Marleny Ydrogo Galvez, donde se aprecia que el tipo de atención es regular, Consulta externa, la contingencia por enfermedad común, por el periodo de incapacidad de 30 días (Periodo de inicio 14/01/2024 – Fecha Fin 12/02/2024);

Que, mediante la Carta N° 01 – 2024 – LIC. AMYG/HAB/GRA de fecha 29 de enero del 2024 presentado por la servidora Alicia Marleny Ydrogo Galvez, señala que,





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II**  
**"Gustavo Lanatta Lujan"**  
**N° 049 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 02 FEB 2024

continúa recibiendo tratamiento médico en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital de Alta Complejidad Virgen de la Puerta EsSalud Trujillo, el cual emitió el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), desde el 14/01/2024 al 12/02/2024;

Que, a través del Informe N° 00083 – 2024 – G.R. AMAZONAS/UDG de fecha 29 de enero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad, según CITT N° A – 671 – 00010710– 24, a favor de la servidora Alicia Marleny Ydrogo Galvez, trabajadora nombrada en el Hospital de Apoyo Bagua, la misma que se realizará del 14 de enero del 2024 hasta el 12 de febrero del 2024, por un periodo de 30 días, recomendando proyección de resolución;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONCEDER** licencia por enfermedad, a favor de la servidora Alicia Marleny Ydrogo Galvez, identificada con DNI N° 80536075, trabajadora nombrada, quien actualmente trabaja en el Servicio de Emergencia del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A – 671 – 00010710 – 24, con eficacia anticipada desde el 14 de enero del 2024 hasta el 12 de febrero del 2024; siendo el Seguro Social en Salud quien asumirá económicamente el subsidio por la Incapacidad Temporal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución Administrativa a la servidora Alicia Marleny Ydrogo Galvez, y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONGASE**, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL DE APOYO BAGUA  
Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ  
C.M.P. 51208  
DIRECTOR